

	<p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES.</b>  <b>SUBVENCIONES PARA EL SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016</b>  <a href="#">(BOE DE 14 DE ENERO DE 2019)</a>  (BDNS <a href="#">429113</a>).</p>
<b>Objeto (Art. 1)</b>	<p>Aprobar la convocatoria del año 2019 para la concesión de las subvenciones del Programa de Estancias de movilidad de profesores e investigadores en centros extranjeros de enseñanza superior e investigación, dentro del Subprograma Estatal de Movilidad, en el marco del Plan Estatal de I+D+I, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la <a href="#">Orden ECD/1619/2013, de 4 de septiembre</a>.</p>
<b>Modalidades y Nº de Ayudas (Art. 2)</b>	<p>1. El Programa de Estancias de movilidad se desarrolla a través de dos modalidades:</p> <p><b>a) Modalidad A. Estancias de profesores e investigadores senior en centros extranjeros, incluido el programa «Salvador de Madariaga».</b> Se convocan hasta un máximo de 400 ayudas.</p> <p>Esta modalidad se dirige al profesorado universitario y a investigadores con experiencia y trayectoria profesional acreditadas, en una actuación dirigida a propiciar la movilidad con fines de actualización permanente que permita alcanzar el objeto general del programa en cualquier área del conocimiento y participar en las tareas docentes e investigadoras regulares del centro de acogida en cualquiera de los ciclos de la enseñanza superior.</p> <p>Dentro de la modalidad A están las estancias «Salvador de Madariaga», en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, institución que ocupa un lugar preeminente en el ámbito científico europeo en las áreas de Derecho, Economía, Historia, Ciencia Política y Sociología.</p> <p><b>b) Modalidad B. Estancias de movilidad en el extranjero «José Castillejo» para jóvenes doctores.</b> Se convocan hasta un máximo de 260 ayudas.</p> <p>Esta modalidad tiene por objeto favorecer e incentivar la movilidad de jóvenes doctores que se hayan incorporado recientemente a la carrera docente e investigadora.</p> <p>Dado que el coste de la ayuda es variable en función del país de destino y de la duración de la estancia, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, el nº de ayudas podrá ser modificado.</p>
<b>Estancias en EE.UU (Art.3)</b>	<p>1. El número máximo de beneficiarios Fulbright será de <b>70 para la Modalidad A</b> y de <b>30 para la Modalidad B</b>.</p> <p>2. Los solicitantes de estancias para EE.UU., podrán presentar la solicitud dentro del programa general o del programa Fulbright. En ambos casos, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8.</p> <p>3. Para optar al Programa Fulbright se requerirá haber obtenido una calificación mínima de 9 puntos en la evaluación científica de la solicitud.</p> <p>4. Por parte de la Comisión Fulbright, para poder ser beneficiario en el marco del Programa Fulbright, se exigirá el cumplimiento de unas normas del gobierno estadounidense como patrocinador y otras del Programa Fulbright, establecidas ambas de acuerdo con los criterios comúnmente aceptados en el ámbito académico internacional.</p>
<b>Proyectos a realizar (Art. 4)</b>	<p>Perseguirán la actualización de los conocimientos o el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos para la docencia o la investigación; y servirán para establecer nuevos vínculos académicos, o para fortalecer los ya existentes, entre las instituciones de origen y destino.</p>
<b>Duración de las Ayudas (Art. 5)</b>	<p>Las estancias tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 6 meses, improrrogables y en un único período, debiendo coincidir con la actividad académica o científica de los centros de destino.</p>
<b>Fechas de inicio y fin de las estancias (Art. 17)</b>	<p>1. Los profesores/investigadores podrán solicitar realizar la estancia <b>entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de septiembre de 2020</b>. Los solicitantes que opten por presentar la solicitud al Programa Fulbright deberán solicitar una fecha de inicio posterior al 1 de noviembre de 2019, para cumplir con los requisitos necesarios para obtener el reconocimiento oficial como beneficiario Fulbright y recibir el visado correspondiente bajo el patrocinio del gobierno estadounidense.</p> <p>2. Las estancias se solicitarán y concederán, en todos los casos, <b>desde el día 1 del mes de inicio hasta el último día del mes de finalización</b>.</p>

<p><b>Dotación de las Ayudas (Art. 6)</b></p>	<p>Las subvenciones incluirán, en función del país de destino (ANEXO):</p> <p>a) Dotación mensual (gastos de alojamiento y manutención) entre 2.150 y 3.100 € al mes, o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. Esta dotación será compatible con la percepción de las retribuciones que le correspondan en el centro de adscripción.</p> <p>b) Dotación para gastos de viaje hasta un máximo de 1.200 €</p> <p>c) Dotación para gastos de instalación hasta un máximo de 2.500 €.</p> <p>En los casos excepcionales en que el centro receptor esté situado en <u>territorio español</u>, las dotaciones serán: 1.500 € en concepto de alojamiento y manutención, 300 € para viaje y 800 € para de instalación.</p>
<p><b>Requisitos de los solicitantes (Art. 8)</b></p>	<p>Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.</p> <p><b>1. Título de doctor.</b> Estar en posesión del título de doctor y haber obtenido el grado de doctor en la fecha indicada para cada modalidad. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado la de lectura y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de solicitantes que estén en posesión de más de un doctorado, el requisito relativo a la fecha de obtención se referirá siempre al primero de los doctorados obtenidos.</p> <p><b>a) Modalidad A:</b> Haber obtenido el grado de doctor con anterioridad al 1 de enero de 2008, con la salvedad establecida en el apartado 1.c.</p> <p><b>b) Modalidad B:</b> Haber obtenido el grado de doctor a partir del 1 de enero de 2008, con la salvedad establecida en el apartado 1.c.</p> <p><b>c) En el caso de solicitantes que sean funcionarios de carrera</b> de los cuerpos docentes o escalas de investigación del CSIC y OPIS, con independencia de la fecha de obtención del grado de doctor, deberán concurrir siempre a la modalidad A.</p> <p><b>2. Vinculación</b> funcional o contractual. Los solicitantes deberán tener vinculación funcional o contractual, con dedicación a tiempo completo y en servicio activo, con cualquiera de los centros de adscripción que figuran en el artículo 9.</p> <p><b>a) Modalidad A:</b> Tener vinculación de funcionario de carrera de los cuerpos docentes de las universidades públicas españolas, pertenecer a las escalas de investigación del CSIC o de los OPIS. o tener vinculación laboral indefinida, para cuya formalización se haya requerido el grado de doctor, de carácter docente o investigador o de las plantillas de investigación en hospitales universitarios.</p> <p><b>b) Modalidad B:</b> Tener vinculación de funcionario interino o contractual como personal docente o investigador, para cuya formalización se haya requerido el grado de doctor, y la fecha de finalización del contrato sea posterior a la fecha de terminación de la estancia de movilidad solicitada. Podrá participar personal con vinculación contractual de interinidad, siempre que el contrato se haya formalizado en los términos recogidos en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.</p> <p>En el caso de los <u>Contratados Doctores Interinos</u>, podrá participar personal con vinculación contractual de interinidad, <b>siempre que</b> el contrato se haya formalizado para uno de los siguientes supuestos:</p> <p>(De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del <u>Real Decreto 2720/1998</u>, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada),</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso en el contrato debe figurar la persona a la que se sustituye, la causa de la sustitución y el puesto de trabajo.</li> <li>• Cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. En este supuesto, el contrato deberá identificar el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el proceso de selección externa o promoción interna. La duración del contrato será la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción, para la cobertura definitiva del puesto. No será admisible un contrato si el procedimiento de selección o promoción no ha sido convocado o iniciado en la fecha de formalización del contrato.</li> </ul> <p><b>En el caso de Personal Investigador contratado con cargo a proyectos o contratos consultar la posibilidad de presentar solicitud con el Servicio de Gestión de Investigación.</b></p> <p><b>3. Estancias en el extranjero.</b> No haber realizado estancias en el extranjero, por un período acumulado superior a 6 meses, durante los últimos cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</p>

	<p>En cumplimiento de lo anteriormente establecido, en caso de que con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el investigador realice una estancia en el extranjero, no notificada al efectuar la solicitud, deberá comunicarlo a la Secretaría General de Universidades, ya que el cómputo del período de dicha estancia podrá suponer la no posibilidad de ser solicitante/beneficiario de la subvención, si en ese momento se incumpliera este requisito.</p> <p><b>4. País de destino.</b> En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación indefinida con el centro de adscripción.</p>
<p><b>Presentación de solicitudes (Art. 11)</b></p>	<p>1. Las solicitudes se formalizarán a través de la Sede Electrónica, en la dirección <a href="https://sede.educacion.gob.es">https://sede.educacion.gob.es</a> accediendo al apartado «Trámites y Servicios».</p> <p>2. Los solicitantes, en el plazo de presentación, deberán cumplimentar todos los datos de los formularios que figuren en la aplicación informática y adjuntar, en su caso, los documentos requeridos en formato electrónico. Los documentos electrónicos que deban adjuntarse a las solicitudes se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y en su normativa de desarrollo. El Registro Electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se presenten en los supuestos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>3. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, el solicitante deberá <b>confirmarla. La confirmación de la solicitud comporta su presentación y registro a todos los efectos.</b></p>
<p><b>Plazo de presentación (art. 15)</b></p>	<p>1. El plazo de presentación de solicitudes <u>será desde el 22 de enero de 2019 hasta las 14 horas del 12 de febrero de 2019 (hora peninsular).</u></p> <p>2. La formalización de la solicitud requiere cumplimentar en la propia aplicación los datos personales, profesionales, relativos al proyecto, a los requisitos exigidos y a la información necesaria para que el Comité de Evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) realice la valoración de la solicitud.</p> <p><b>3. Formularios a cumplimentar en la propia aplicación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los datos personales y profesionales referidos al cumplimiento de los requisitos necesarios para participar.</li> <li>• El CV del solicitante y la información referente al grupo y centro receptor, necesarios para la evaluación científica por parte de la ANECA. Todos los méritos que obren en el CV deberán poder ser debidamente acreditados mediante certificación o similar, en caso de que sean requeridos en la fase de evaluación. Para las publicaciones indexadas, se deberá incluir su posición relativa en el año de publicación en una categoría del JCR.</li> </ul>
	<p><b>Documentos a adjuntar como archivos en formato electrónico:</b></p> <p>a) Carta emitida por el centro receptor aceptando y dando su conformidad a la estancia del solicitante en dicho centro. Esta carta, expedida en papel con membrete oficial del centro y debidamente firmada, deberá ir acompañada de su correspondiente traducción al castellano.</p> <p>b) Fotocopia del título de doctor o, en su defecto, certificado donde conste fecha de obtención del grado de doctor y fecha en la que ha solicitado el título.</p> <p>c) <u>Memoria del proyecto A</u> y <u>Memoria del Proyecto B</u>, a realizar durante el período solicitado para la estancia. Es el único documento que será objeto de evaluación. Debe cumplimentarse en castellano, en el impreso normalizado.</p> <p>d) Copia del contrato con el organismo de adscripción, en todos los casos en que los solicitantes mantengan vinculación contractual, no funcionarial. <b>¡¡NOVEDAD!!</b> Cuando sea <u>vinculación de interinidad para cubrir un puesto de trabajo durante el proceso de selección</u>, deberá acompañarse de la documentación que acredite que la plaza ha sido ya convocada.</p>

**PARA CENTROS DE  
ADSCRIPCIÓN.  
INSTRUCCIONES  
PARA UZ.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano gestor informará a **los centros de adscripción**, a través de las direcciones de correo de las personas autorizadas por los mismos, de la fecha de apertura y finalización del plazo de 10 días hábiles para acceder, a través de Trámites y Servicios de la Sede electrónica, **a la aplicación habilitada a los organismos para proceder a la validación de los datos de vinculación aportados** por los solicitantes, así como a confirmar si los solicitantes cuentan con la **autorización pertinente** para ausentarse durante el período solicitado.

Una vez validados los datos de todas las solicitudes, el organismo de adscripción habrá de confirmar y registrar el procedimiento realizado. Ello comporta su conformidad o disconformidad con los datos aportados por los solicitantes así como con la aceptación de las obligaciones que como entidad colaboradora debe asumir, en caso de concesión de la ayuda.

La no validación en tiempo y forma por parte de un organismo de las solicitudes presentadas por profesores o investigadores adscritos al mismo, comportará la no admisión a trámite de las mismas.

Es obligación del organismo, comprobar la exactitud y veracidad de los datos de vinculación aportados por los solicitantes.

Si tras el trámite de validación se detectara que un organismo ha confirmado y validado datos de vinculación **inexactos** de alguna solicitud, sin hacer constar las incidencias al respecto, podrá comportar no sólo la no admisión a trámite de la solicitud afectada, sino la no concurrencia al programa de todas las solicitudes del citado organismo.

**Por todo ello, es necesario que los solicitantes, a la mayor brevedad y una vez enviada la solicitud por la aplicación, presenten en el Servicio de Gestión de la Investigación:**

- 1.- Copia de dicha solicitud junto con la documentación adicional (documentos electrónicos requeridos por la convocatoria) enviada al Ministerio.**
- 2.- La autorización pertinente para ausentarse durante el período solicitado.**

[MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD \(PROGRAMA MOVILIDAD\)](#)

[MOVILIDAD SÉNIOR](#)

[MOVILIDAD CASTILLEJO](#)



SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES